



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 18 de enero de 2024

Ejecutivo No. 2023 – 0387

1. Se pone en conocimiento de las partes los informes¹ allegados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, en la cual se informa acerca de la obligación que posee la sociedad demandante, como la demandada con esa autoridad, lo cual será tenido en cuenta en su momento procesal oportuno.

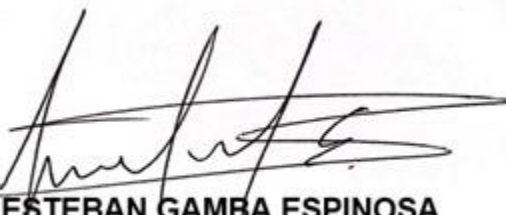
Ofíciase a dicha entidad para que de conformidad con el artículo 838 del Estatuto Tributario, limite la medida allí solicitada.

2. Visto el informe de notificación allegado por el extremo ejecutante [11Notificacion2213], como quiera que la misma cumple con los lineamientos contenidos en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, se tiene por notificado al ejecutado CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SINERGIA DE COLOMBIA S.A.S; a quien de conformidad con lo reglado en el inciso 6 del artículo 118 del Código General del Proceso, iniciaran a correr los términos del mandamiento de pago adiado 22 de agosto de 2023², a partir, del día siguiente al de la notificación de esta providencia.

3. Se **REQUIERE** al extremo actor para que en el término de treinta (30) días, adelante los trámites tendientes a la notificación de DARLYN ALEJANDRA FORERO MOSQUERA, observando con detenimiento los requisitos contenidos en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022; o si bien lo prefiere, atendiendo las pautas de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

Lo anterior, so pena de incurrir en la causal de terminación prevista en el numeral 1° del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE (2),



JAIRO ESTEBAN GAMBA ESPINOSA
Juez

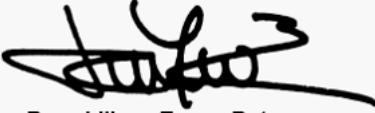
¹ 09ContestacionDian

¹⁰ContestacionDian.

² 07AutoLibraMandamiento

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación
en estado No. 004 del 19 de enero de 2024



Rosa Liliana Torres Botero
Secretaría